

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO c/MINVU

DECRETO ALCALDICIO N° 980

DALCAHUE, 13 de mayo de 2016

VISTOS: La Resolución Exenta N° 829 del 26 de abril de 2016 del MINVU que Aprueba Modificación del Convenio suscrito con fecha 20 de agosto de 2014; el Decreto Exento N° 2108 del 09 de septiembre de 2014, que aprueba convenio de transferencia de recursos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo representada por su Seremi don Eduardo Carmona Jiménez y mediante el cual se transfieren a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue \$25.500.000.- para la ejecución del "Proyecto Mejoramiento Calle Proyecto Habitacional".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- DOM
- DAF
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes

ADM
Secretaría (clera)
Finanzas
sección
\$

980



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DE LOS LAGOS CON LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, DE FECHA 21.04.2016, "PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE PROYECTO HABITACIONAL".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

829

PUERTO MONTT, 26 ABR. 2016

VISTOS:

El Convenio de transferencia de recursos, de fecha 20.08.2014, aprobado por resolución exenta N° 1156, de fecha 25.08.2014, para ejecutar el proyecto "Mejoramiento Calle Proyecto Habitacional", celebrado entre la SEREMI MINVU Los Lagos con la Municipalidad de Dalcahue y sus posteriores modificaciones; Ord. N° 92, de fecha 10.02.2016, del Municipio de Dalcahue que solicita aumento presupuestario; Ord. N° 146, de fecha 07.04.2016, de la Secretaría Ejecutiva de Campamentos, que asigna recursos adicionales; Modificación de Convenio de Transferencia de recursos de fecha 21.04.2016; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contratoría General de la República que fija normas de excepción del trámite de toma de razón; el D.S N° 48 (V y U), de fecha 28.03.2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de V y U, región de Los Lagos y las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V. Y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO:

- 1. El Convenio de transferencia de recursos, de fecha 20.08.2014, aprobado por resolución exenta N° 1156, de fecha 25.08.2014, para ejecutar el proyecto

1
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
28 ABR. 2016
N° INGRESO: 2140
OFICINA DE PARTES
100C 37876

"Mejoramiento Calle Proyecto Habitacional", celebrado entre la SEREMI MINVU Los Lagos con la Municipalidad de Dalcahue y sus posteriores modificaciones.

2. Que, a través de Ord. N° 92 de fecha 10.02.2016, el Municipio de Dalcahue, solicita un aumento presupuestario, para poder ejecutar las veredas y otras obras complementarias, con la finalidad de que se cumpla cabalmente el objetivo del Convenio, en beneficio del Campamento "18 de Septiembre" de la comuna de Dalcahue.
3. Que, mediante Ord. N° 146, de fecha 07.04.2016, de la Secretaría Ejecutiva de Campamentos, se asignen recursos complementarios en atención a lo solicitado por el Sr. Alcalde de la comuna de Dalcahue, por un monto de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) adicionales a los \$100.000.000 (cien millones de pesos) ya transferidos en el marco del convenio matriz.
4. Que, la cláusula décimo séptima del Convenio ya individualizado, señala que este: "Sólo podrá ser revocado, modificado o sus plazos prorrogados por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo de lo convenido".
5. Que, en virtud del Ord. señalado anteriormente, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, han suscrito con fecha 21.04.2016, Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, para los fines que en dicho instrumento se expresan.
6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

R E S U E L V O:

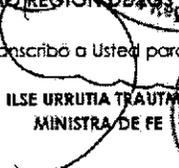
1. **APRUEBASE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, suscrito con fecha 21.04.2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, en los términos que en dicho instrumento se expresan;

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que, en lo no modificado, el Convenio de Transferencia de Recursos, se mantiene vigente en todas sus partes.
3. **REMITASE 2 EJEMPLARES** de la Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba, a la Municipalidad de Dalcahue, para conocimiento y fines correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


 EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE LOS
 VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

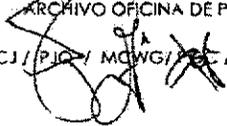
Lo que transcribió a Usted para su conocimiento

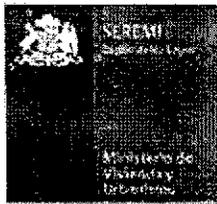

 ILSE URRUTIA TRAUTMAN
 MINISTRA DE FE



DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS (Incl. Copia de Convenio)
- PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS LOS LAGOS.
- ALCALDE I, MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE (Incl. 1 ejemplares del Convenio)
- ARCHIVO UNIDAD PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO ADMINISTRACION Y FINANZAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES


 ECJ / PJC / MCWG / EC / mcwg.



SEGUNDO: Que, en atención a Ord. N° 92 de fecha 10.02.2016 del Municipio de Dalcahue, en el que se señala que el presente convenio tiene dos directrices:

I.- Traslado de la línea MT/BI 18 de septiembre, trabajos que se encuentran en proceso de contratación directa a SAESA por parte del Municipio por un monto de \$25.000.000.

II.- Construcción de veredas y otras obras complementarias por un monto de \$75.000.000, la cual fue licitada por el Municipio, no recibiendo ofertas.

Con respecto a la no presentación de ofertas al proceso de licitación indicado anteriormente, el Municipio pudo constatar que el presupuesto disponible no es suficiente para desarrollo de obras."

Frente a ello el Municipio solicita un aumento presupuestario, para poder ejecutar las veredas y otras obras complementarias, con la finalidad de que se cumpla cabalmente el objetivo del Convenio, según se determinará en la cláusula séptima.

TERCERO: En atención a la petición del Municipio antes descrita, el Programa Campamento de la región de Los Lagos, ha solicitado, al Nivel Central, un aumento presupuestario, el cual ha sido aprobado mediante Ord. N° 146, de fecha 07 de abril de 2016, de la Secretaría Ejecutiva de Campamentos, asignando al proyecto "Obras de Acceso al Proyecto Habitacional", por un monto adicional de \$25.500.000, Asociados al Campamento 18 de septiembre, de la comuna de Dalcahue.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo anterior, la SEREMI realizará una nueva transferencia de fondos a la MUNICIPALIDAD o ENTIDAD RECEPTORA, por un monto adicional de \$25.500.000.- (veinticinco millones quinientos mil pesos), a los cien millones ya transferidos en virtud del Convenio de Transferencia, el que se realizará en un solo giro y una vez dictado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

QUINTO: La Cláusula Décimo Séptima del convenio antes individualizado señala: "El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las modificaciones o prórrogas de plazo que la I. Municipalidad de Dalcahue requiera introducir, deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 03 días de





antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, aceptar dichas solicitudes.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original".-

Ahora bien, dado que la presente modificación se requiere de manera imperativa, la SEREMI a través del Programa Campamentos le ha planteado esta al Municipio, aceptándose los términos propuestos, por lo que se estima configurado el acuerdo de voluntades requerido, prescindiéndose, en razón del tiempo, de una solicitud formal, ya que se ha considerado que el mutuo acuerdo se consolida con la sola firma del presente instrumento.

SEXTO: Que, atendiendo lo anterior y existiendo tal acuerdo entre las partes contratantes, se modifica el Convenio, ya individualizado, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, con la Municipalidad de Dalcahue, individualizado precedentemente, en los siguientes aspectos:

Remplácese, la cláusula OCTAVA: El monto total a transferir por la SEREMI a la Municipalidad de Dalcahue, asciende a un monto total de **\$125.500.000.- (ciento veinticinco millones quinientos mil pesos)**.

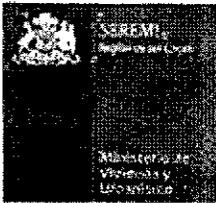
Al respecto, el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, permite la transferencia de recursos de la SEREMI a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.

Una vez tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá el total del monto señalado en esta cláusula.

SEPTIMO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Transferencia singularizado en la cláusula primera precedente.

OCTAVO: La presente modificación de contrato queda sujeta en su validez, a la total tramitación del acto administrativo que la apruebe. Se suscriben cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la SEREMI, uno en poder del Programa Aldeas y Campamentos, SERVIU, Región de Los Lagos y uno en poder del Municipio.



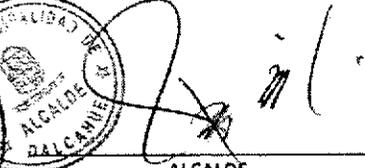


NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt para todos los efectos legales, sometiéndose a la Ley Chilena y a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 48, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 28 de marzo de 2014, y la personería de don **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Acta de sesión constitutiva del Concejo Municipal de Dalcahue, de fecha 06.12.2012.



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE LOS LAGOS LAGOS



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE


SECRETARÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
ASESORÍA JURÍDICA
PUERTO MONTT